



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13045

Artículo-1º:-Otorguese una exención del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios Generales y de todas las contribuciones y tasas que se liquiden por el Municipio de Lanús, a todos los titulares registrales de vivienda única y/o inquilinos y/o familiares de aquellos -hasta primer grado de consanguinidad-, que acrediten su residencia en dichas viviendas con aquellos, y que demuestren fehacientemente haber sido donantes de plasma convaleciente para el estudio de nuevos tratamientos contra la enfermedad.-

Artículo-2º:-El contribuyente deberá solicitar el beneficio demostrando haber realizado la donación en alguno de los centros habilitados por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales, dedicados al estudio de los efectos del tratamiento del virus "COVID-19", mediante transfusión de plasma convaleciente.-

Artículo-3º:-El beneficio establecido en el Artículo 1º se extenderá a los vencimientos aún no acaecidos, correspondientes al ejercicio del año 2020; o sea, que operen a partir del primero (1º) de septiembre del mencionado año.-

Artículo-4º:-La Subsecretaría de Ingresos Públicos, como Autoridad de Aplicación, establecerá la normativa que fuere condición indispensable para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de Agosto 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARÍA RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

~~RECORRIDO~~ / FOR RECEIPT # 1008

27 AGO 2020

Registrada bajo el n° 13045